

La medida propuesta no implica merma en la prestación del servicio público, sino una adecuación de los recursos humanos a la realidad funcional derivada de la transformación digital de la Administración.

Operario Sepulturero

En la Plantilla de Personal figura la plaza de **Operario Sepulturero**, adscrita al servicio de cementerio municipal.

Este servicio, en el cementerio municipal está siendo desempeñado por una empresa externa. Como consecuencia de dicha externalización, las tareas que justificaban la existencia de la plaza han pasado a ser ejecutadas por la empresa adjudicataria del contrato administrativo correspondiente.

La externalización del servicio implica que las funciones materiales, ordinarias y permanentes vinculadas al puesto han dejado de prestarse mediante medios personales propios de esta Administración.

El mantenimiento de la plaza carecería de justificación organizativa, al no existir contenido funcional efectivo que asignar al puesto sin incurrir en duplicidades o ineficiencias.

La amortización de la plaza supone una medida de racionalización del gasto público, evitando la consolidación de costes estructurales innecesarios.

La permanencia de la plaza generaría obligaciones retributivas sin correspondencia con una prestación efectiva del servicio.

Camarero/Limpiador, Auxiliar de cocina y Cocinero de 1ª

En esta corporación figuran creadas diversas plazas correspondientes a las categorías de Ayudante de Cocina, Camarero/Limpiador y Cocinero de 1ª.

Las referidas plazas fueron configuradas en atención a la estructura organizativa existente en el momento de su creación, en cuyo marco dichas funciones se desarrollaban en distintos centros dependientes de la misma.

Con posterioridad, el Ayuntamiento ha ido modificando progresivamente el modelo de gestión de determinados centros y servicios, procediendo a su gestión indirecta mediante fórmulas de externalización.

En la actualidad, el personal adscrito a las citadas categorías se encuentra concentrado en un único centro cuya gestión se mantiene de forma directa por la Administración.

Si bien subsiste la necesidad de personal propio en el centro actualmente gestionado de forma directa, el volumen de efectivos requerido resulta inferior al inicialmente previsto en la plantilla de personal.

La adecuada planificación de los recursos humanos exige la adaptación de la plantilla a la realidad organizativa vigente, evitando el mantenimiento de un número de plazas superior al estrictamente necesario para la correcta prestación del servicio.

La amortización parcial de plazas permite ajustar la estructura de personal a las necesidades reales, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio público mediante el mantenimiento de los efectivos imprescindibles.

El mantenimiento de plazas estructurales no plenamente justificadas por las necesidades funcionales actuales resultaría contrario a los principios de eficacia, eficiencia y buena administración.

Asesor Jurídico

Analizada la organización actual de los servicios municipales, se constata que las funciones de asesoramiento jurídico, informe, estudio y apoyo técnico-jurídico vienen siendo desempeñadas de forma efectiva por personal perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Técnicos de Administración General – TAG), con relación jurídica de personal funcionario.

Las referidas funciones se encuentran plenamente integradas en el ámbito competencial propio de los puestos de trabajo adscritos a dicha subescala funcionarial, no apreciándose la concurrencia de necesidades organizativas adicionales que justifiquen el mantenimiento de una plaza diferenciada.

El mantenimiento simultáneo de plazas con funciones sustancialmente coincidentes puede generar solapamientos competenciales, disfunciones organizativas y falta de coherencia en la estructura administrativa.

La homogeneización del sistema organizativo y de la estructura de personal constituye un criterio legítimo de planificación de recursos humanos, orientado a reforzar la eficiencia, la claridad funcional y la coherencia interna de la Administración.

No se aprecia en la actualidad una necesidad estructural autónoma que justifique la pervivencia de la plaza de Asesor Jurídico como puesto diferenciado, al encontrarse sus funciones plenamente integradas en los puestos de naturaleza funcionarial existentes.